TERCERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAI

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 8 de septiembre de 2023

número '

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTOS del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

2

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023.

37







COLEGIO DE
ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE
COAHUILA





Indice

INTRODUCCIÓN	
CONSIDERANDOS	4
CAPÍTULO I	5
	8
CAPITULO II	8
CAPÍTULO III	9
	11
CAPÍTULO V	13
TRANSITORIOS	15





INTRODUCCIÓN

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, tiene el compromiso de adoptar la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), la cual permite cumplir con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato garantizando una mejora educativa permanente, para lograrlo es preciso implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en el alumno, así como el manejo y preservación del patrimonio de los planteles; con el objetivo de que los estudiantes adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la educación media superior, sector productivo y social.

Que es necesario que los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, dispongan de un reglamento que regule de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

Que es importante asegurarles a los alumnos el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

El presente Reglamento para alumnos de planteles CECyTE y Centro EMSaD, normará las relaciones y actividades que desarrollen los alumnos, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

Su cumplimiento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

ON





LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

CONSIDERANDOS

Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila y que dentro de sus facultades está el expedir disposiciones reglamentarias dentro del ámbito de su competencia. Tomando en cuenta que es necesario que en las instituciones educativas se construya un espacio en donde los alumnos y demás usuarios puedan tener a su disposición el material e instrumentos que les permita desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que se analice, consulte, estudie y practique, debiendo todo esto generarse en un marco de respeto y armonía.

Que dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Coahuila, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, cuyo objetivo es impartir educación media superior, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicas del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, expide el presente:

0

nág 4

d





Reglamento de alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila y su principal objetivo es normar las actividades escolares del alumnado dentro y fuera del plantel.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y económicas al alumnado que incurra en dichas faltas.

Artículo 2.- El estatus académico del alumnado se clasifica de la siguiente forma:

- Regulares: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. Irregulares: Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas
- III Dual: Los que están inscritos y cursan el programa de formación academica en la modalidad de educación dual, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma
- **Artículo 3.-** La condición de alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coauila, se obtiene:
 - I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente, y
 - Por realizar proceso de admisión establecido de acuerdo a Calendario de trámites escolares, para admisión, ingreso, reingreso, tránsito.
 - III. Por realizer el protocolo de ingreso de acuerdo a Calendario de trámites escolares.

Artículo 4.- La condición de alumno en la modalidad de educación dual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coauila, se obtiene:

Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente,

.





- Por realizar proceso de admisión establecido en el Reglamento de Formación Dual vigente: v
- III. Por realizar el protocolo de reingreso de acuerdo a Calendario de trámites escolares.

Artículo 5.- La condición de alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente;
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento;
- Por solicitar baja temporal o definitiva; según lo estipula el Reglamento de Control Escolar vigente; y,
- IV. Por no realizar en las fechas establecidas el protocolo de reingreso.

Artículo 6.- El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias, v
- III. Observar buena conducta.
- IV. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente reglamento

Artículo 8.- Para permanecer como alumno en la modalidad de educación dual del Colegio de Estudios Científicos yTecnológicos del Estado de Coahuila, es preciso:

- I. Cumplir con reglamento de formación dual.
- Cumplir con reglamento interno de la empresa en la que realiza su educación dual.
- III. Mantenerse como alumno con estatus regular en su formación académica.
- IV. Asistir puntualmente al plantel el día asignado.
- V. Cumplir con los reportes de aprendizaje semanales.
- VI. Observar buena conducta (de la III en adelante lo menciona el reglamento de formación dual, es repetitivo)

Artículo 9.- Alumno es quien realiza el protocolo de ingreso ó reingreso y se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.





Artículo 10- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 11.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Colegio. Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- Dirección. A la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- III. Autoridades. Al Director General, Directores de Área, Directores de plantel, Jefes de Departamento, Responsables de EMSaD, Coordinadores de planteles y Auxiliares de Responsables de Centros;
- IV. Planteles. A cada uno de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- V. Decreto. Al Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- VI. Junta. A la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- VII. Reglamento. Se refiere al presente Reglamento de alumnos;
- VIII. Personal. Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- IX. Alumno. Persona que busca adquirir conocimientos, así como desarrollar habilidades y destrezas, en la mayoría de los casos con el apoyo del docente, del asesor o del tutor y en su caso mediante la utilización de las tecnologías de la información; y,
- X. Modalidad de Educación Dual. Opción educativa de la modalidad mixta donde el Proceso de enseñanza y el Proceso de aprendizaje, se realizan tanto en la Escuela, como en la Empresa, conforme al respectivo plan y programa de estudio del tipo medio superior.

N X







CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Todos los alumnos del Colegio, tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Son derechos del alumno los siguientes:

- Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujetos de marginación, discriminación o mal trato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres;
- Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE;
- Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar;
- IV. Ser atendidos de manera profesional, oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio;
- V. Acudir con el director del plantel cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos;
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Colegio;
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos;
- VIII. Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que se promuevan en el Colegio y obtener los reconocimientos por su participación;
- IX. Recibir orientación educativa para su desarrollo integral;
- X. Recibir oportunamente los servicios que presta el Colegio;
- Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
- XII. Recibir del Colegio los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello;
- XIII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados;
- XIV. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;

0/8







- XV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del plantel;
- XVI. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique;
- XVIII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas:
- XIX. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas;
- XX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;
- XXI. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios;
- XXII. Contar con una escuela segura y saludable;
- XXIII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad;
- XXIV.Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente;
- XXV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio u otras disposiciones legales aplicables;

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 14.- Los alumnos del Colegio, tendrán las mismas obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas;
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial.

K







 Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno este cursando;

IV. No realizar actos de marginación, discriminación o mal trato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;

V. Presentar en tiempo y forma en un periodo máximo de tres días habiles un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno no asista a clases;

VI. Observar disciplina dentro de clases y fuera de ellas, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del plantel;

VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;

VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;

IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, ingreso y reingreso;

 Entregar o informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores;

XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio;

XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio;

XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares;

XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa.

XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;

XVI. Dar un uso adecuado a las intalaciones y no rayar, grabar o escribir mensajes;

XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarte del aula, taller o laboratorio.

XVIII. Solicitar permiso al director de plantel cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican;

XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio con la concurrencia de los padres o tutores;

XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres;

XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor;

XXII. No portar objetos de peligro que pudiera lesionar fisica o psicologicamente a integrantes de la comunidad educativa;

01 %









- XXIII. No ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir drogas o enervantes en las instalaciones o en la periferia de la institución, así como ingresar a la misma con estado de ebriedad, con aliento alcoholico o bajo efectos de alguna droga;
- XXIV. Sujetarse a las medidas disciplinares de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento; y,
- XXV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio u otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 16.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- Menores;
- II. Graves; y,
- III. Muy Graves.

Artículo 17.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre;
- III. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- IV. Descuidar su aseo personal;
- V. En su caso no portar el uniforme oficial;
- VI. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno este cursando:
- VII. Comportarse indisciplinadamente en el plantel;
- VIII. Conducirse con faltas de respeto a los demás integrantes de la comunidad escolar;
- No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores;
- No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio;
- XI. Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin permiso del docente; y,

98

K

A





XII. Usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor.

Artículo 18.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;
- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- No dar un uso adecuado a las instalaciones, rayar sus paredes, grabar o colocar mensajes;
- VI. Ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas;
- VII. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos:
- VIII. Portar objetos de peligro que pudiera lesionar fisica o psicologicamente a integrantes de la comunidad educativa;
- IX. Participar en asuntos internos de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo;
- Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- XI. Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XII. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio:
- XIII. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Colegio, del personal, de compañeros o de visitantes;
- XIV. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XV. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;
- XVI. Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del plantel;
- XVII. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio; y,
- XVIII. Inclumplir con los acuerdos de seguimiento establecidos o medidas disciplinares con la Dirección de Plantel.

8







Artículo 19.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, armas de fuego, punzocortantes, así como cualquier objeto o sustancia peligrosa penada por las leyes federales, estatales, municipales o del Colegio; así como consumir sustancias enervantes o tóxicas en general;
- Distribuir y/o vender drogas y sustancias tóxicas en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- III. Fumar en el plantel y en cualquier actividad o evento organizado por el Colegio;
- IV. Portar o promover material pornográfico dentro del plantel;
- V. Introducir o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o enenervantes dentro de las instalaciones del Colegio y en cualquier activiad o evento organizado por el Colegio.
- VI. Atentar contra las instalaciones o los bienes, propiedad del Colegio;
- VII. Falsificar documentos oficiales del Colegio;
- VIII. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes; y
- Agredir o dañar físicamente al personal de la comunidad del Colegio, así como dañar sus patrimonios.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20.- El Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de Alumnos, y todos los miembros del personal serán responsables ante el Director del Plantel, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 21.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.

Artículo 22.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 17 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del plantel

X





deberá de notificar por escrito al padre o tutor del alumno y reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal; y,
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente;

Artículo 23.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 18 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del plantel deberá notificar por escrito al padre o tutor del alumno y reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos con acuerdo con el padre de familia o tutor; y,
- IV. Activación del Protocolo de actuación vigente según corresponda

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa del Plantel.

Artículo 24.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 19 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, cualquiera de las autoridades del plantel deberá notificar por escrito al padre o tutor del alumno y reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Activación del Protocolo de actuación vigente según corresponda;
- Suspensión Inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos y notificación por escrito al padre o tutor del alumno; y,
- III. Suspensión Inmediata hasta la resolución de Baja Definitiva que emita la Dirección General.

Artículo 25.- Las autoridades del Plantel de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, deberán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 26.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

N Se

A .





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director del Plantel, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila a los diecisiete (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

M.C. Francisco M. Osorio Morales
En representación del Secretario de Educación,
Representante del Gobierno del Estado y Presidente
Ejecutivo de la H. Junta Directiva

Lic. Alfonso Badillo Ostiguin
En representación del Mtro. Alejandro Samuel Colín
Ramírez
Representante de Gobierno Federal

Vocal

Lic. Lizette Cristina Villarreal Orezza
Titular de la oficina de Enlace Educativo en el
Estado de Coahuila de Zaragoza
Vocal

Dr. Indalecio Medina Hernández Secretario Tecnico Lic. Iker Alfredo Goyenaga Larios En representación del Lic. Blas José Flores Dávila Representante del Gobierno del Estado Vocal

Lic. Nora Salinas Alejandro
En representación del Lic. Tereso Medina
Representante del Sector Social
Vocal

Lic. Fernando Alberto Lira Jinéz
En representación del Ing. Miguel Monroy Robles
Representante del Sector Productivo
Vocal

C. P. José Antonio Padilla Estrada En representación de Lic. Ruben Villa Cerda Encargado de la Subsecretaria de Auditoria Gubernamental Comisario.